GOBIERNO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE SALUD SAN JUAN, PUERTO RICO

ACUERDO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y LA OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: El DEPARTAMENTO DE SALUD, representado por su Secretario, HON. LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, MD, mayor de edad, casado, médico de profesión y vecino de Carolina, Puerto Rico, o representado por la Subsecretaria de Salud, DRA. CONCEPCIÓN QUIÑONES DE LONGO, mayor de edad, casada, médico de profesión y vecina de Guaynabo, Puerto Rico, quien comparece en representación del Secretario de Salud y está autorizada a firmar este acuerdo en virtud de la delegación hecha por el Secretario en comunicación del 18 de agosto de 2009, de conformidad con la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912.

DE LA SEGUNDA PARTE: La OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, representada por el Comisionado, Alfredo Padilla Cintrón, mayor de edad, casado, ejecutivo y vecino de Bayamón, Puerto Rico, bajo la facultad que le confiere la Ley Núm. 4 de 11 de octubre de 1985 y el Plan de Reorganización Núm. 3 de 2 de junio de 1994, según enmendados (en adelante la "AGENCIA").

EXPONEN

AC

PRIMERO: La Oficina del Registro Demográfico, adscrita al Departamento de Salud de Puerto Rico, tiene a su cargo todo lo concerniente a la inscripción de los nacimientos, casamientos y defunciones que ocurren o se celebran en Puerto Rico. Para ello, el Registro posee archivos digitales sobre estos eventos los cuales son custodiados siguiendo estrictas medidas de seguridad dirigidas a proteger la confidencialidad de la información.

SEGUNDO: La **AGENCIA** tiene la responsabilidad de descargar sus funciones estatutarias en conformidad a las leyes y reglamentos aplicables y de proveer servicios a la población de forma efectiva. Como parte de sus funciones oficiales, la **AGENCIA** maneja información sobre los datos de identidad, nacimiento, casamiento y defunción que custodia el Registro Demográfico y la utiliza para prestar servicios a la ciudadanía conforme su responsabilidad pública.

H

TERCERO: La Ley Núm. 191 de 22 de diciembre de 2009 dispone que las agencias del Gobierno Federal o Estatal, incluyendo los tribunales, podrán obtener libre de derechos, pero sin gastos para el Gobierno de Puerto Rico, transcripciones electrónicas de todos los certificados de nacimiento, casamiento y defunción que se registren, cuando se fueren a utilizar para fines oficiales. Según lo ordenado por la Ley Núm. 191 estas transcripciones electrónicas deben ser emitidas directamente por el Registro Demográfico a la agencia Estatal o Federal o a los tribunales.

CUARTO: En atención a todo lo antes relacionado, el **DEPARTAMENTO DE** SALUD y la **AGENCIA**, adoptan el presente acuerdo, sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: La **AGENCIA** se compromete a garantizar la absoluta y total confidencialidad de la información obtenida de la base de datos del Registro Demográfico. La información será exclusivamente para los propósitos oficiales y/o asignados por ley a la **AGENCIA**.

SEGUNDA: La **AGENCIA** se compromete a tomar las siguientes medidas y cualquier otra medida que estime pertinente para mantener la confidencialidad de la información provista:

- Se asignará una clave de acceso confidencial a cada empleado o funcionario designado por la AGENCIA.
- En caso de que dicho empleado o funcionario cese por cualquier motivo en sus funciones, la AGENCIA deberá informarlo al Departamento de Salud en un término de 24 horas.
- Los empleados o funcionarios de la AGENCIA no podrán utilizar ni divulgar la información obtenida del Registro Demográfico para fines no oficiales.
- 4. Cada funcionario autorizado deberá firmar un acuerdo de confidencialidad antes de acceder a la base de datos del Registro. Se aneja el modelo a ser utilizado para estos fines y se hace formar parte de este Acuerdo.



5. Ningún empleado o funcionario autorizado consultará, comentará o compartirá detalles de la información provista por el Registro Demográfico con personas ajenas a la AGENCIA, o a la persona que solicita el servicio de esta agencia, o a su representante debidamente identificado y autorizado.



TERCERA: AMBAS PARTES reconocen que este acuerdo NO establece responsabilidad alguna de compensar económicamente a la otra PARTE por los servicios que se prestarán. Este Acuerdo NO conlleva la erogación de fondos públicos.

CUARTA: Este acuerdo colaborativo estará sujeto a las leyes del Gobierno de Puerto Rico y será interpretado de acuerdo a las mismas y a las leyes federales que le puedan aplicar a cada una de las entidades aquí representadas.

VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

PRIMERA: Este acuerdo entrará en vigor a partir de la firma de AMBAS PARTES y se mantendrá vigente hasta el 30 de agosto de 2015 o hasta que UNA o AMBAS PARTES interese resolverlo. El mismo podrá ser enmendado y renovado mediante acuerdo de AMBAS PARTES.

SEGUNDA: Este acuerdo podrá ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de **LAS PARTES**, mediante notificación escrita a la **OTRA PARTE**, con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución deseada, sin que por ello incurran las **PARTES** entre sí en obligación alguna. Esta notificación deberá ser hecha por correo certificado con acuse de recibo.

ACEPTACIÓN Y FIRMA



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, AMBAS PARTES suscriben el presente acuerdo, obligándose así formalmente a cumplir con todas sus cláusulas y condiciones.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de octubre de 2010.

LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, MD SECRETARIO

DEPARTAMENTO DE SALUD

REVISADO POR:

ALFREDO PADILLA CINTRÓN COMISIONADO

OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

rich i

OFFINA ASSORES LEGALES



GOBIERNO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE SALUD SAN JUAN, PUERTO RICO

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Yo, Alfredo Padilla Cintrón, el Comisionado de la OFICINA DEL COMISIONADO DE INSTITUCIONES FINANCIERAS, en adelante la "agencia", reconozco que la información que forma parte de la base de datos del Registro Demográfico es confidencial y me comprometo a no utilizar ni divulgar la información obtenida para fines ajenos a los propósitos o funciones oficiales de la agencia, a proteger la clave de acceso asignada para evitar que personas no autorizadas tengan acceso a la base de datos del Registro Demográfico, a no utilizar la clave de acceso asignada una vez cese mis funciones en la agencia o sea asignado(a) a otra área dentro de la misma, a no efectuar cambios o modificaciones a la base de datos del Registro Demográfico, y a proteger la confidencialidad de la información obtenida durante y después de terminada mi relación con la agencia.

Entiendo que violación de las condiciones establecidas en este Compromiso de Confidencialidad podría conllevar la imposición de medidas disciplinarias, incluyendo la destitución, y/o acusaciones criminales conforme a las disposiciones del Código Penal de Puerto Rico, Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada.

Alfredo Padilla Cintrón.

25 de octubre de 2010 Fecha